



Autoridad de  
Acueductos y  
Alcantarillados

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SERVICIO AL CLIENTE



# REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO

8 Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

# PROPÓSITO

- Atemperar los reglamentos actuales relacionados al uso de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario.
- Viabilizar iniciativas para lograr la sustentabilidad de la Autoridad.
- Viabilizar la implementación de nuevas tecnologías.
- Atemperar a leyes promulgadas posterior a la aprobación y publicación de los Reglamentos actuales.

# TRASFONDO

- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico tiene vigente dos reglamentos para atender de forma ordenada el uso de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario:
  - 6685 - Reglamento sobre los Servicios de Agua y Alcantarillado,
  - 5129 - Código sobre Tomas o Descargas Clandestinas, Hurto de Agua, Manipulación de Contadores u otros Accesorios Propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

# TRASFONDO

- El **Reglamento 6685** conocido como “Reglamento sobre los Servicios de Agua y Alcantarillado de Puerto Rico” fue creado en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.
- Aprobado el **19 de julio de 2003**, mediante resolución 1970 de la Junta de Directores de Autoridad.
- Capítulos 6 y 7 de este Reglamento atiende todo lo relacionado al uso de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario.

# TRASFONDO

- **Reglamento 5129** conocido como “Código sobre Tomas o Descargas Clandestinas, Hurto de Agua, Manipulación de Contadores u otros Accesorios Propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”.
- Aprobado el **13 de octubre de 1994**.
- Atiende todo lo relacionado a las prohibiciones e infracciones por el uso no autorizado de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, o por violaciones a los reglamentos de la Autoridad.

# DEROGACIONES

**Con la presente revisión se crea un nuevo Reglamento y se derogan los siguientes:**

- Capítulos 6 y 7 del Reglamento 6685 “Reglamento sobre los Servicios de Agua y Alcantarillado de Puerto Rico”. *Este Reglamento, en lo sucesivo atenderá solamente los temas relacionado a las descargas al sistema de alcantarillado sanitario de industrias, comercios, etc.*
- Reglamento 5129: “ Código Sobre Tomas o Descargas Clandestinas, Hurto de Agua, Manipulación de Contadores u Otros Accesorios Propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”.

# CAMBIOS SIGNIFICATIVOS



Autoridad de  
Acueductos y  
Alcantarillados

Grupo Empresarial Acueductos y Alcantarillados

# NOMBRE O TÍTULO

Debido a que el Reglamento 5189 y los capítulos 6 y 7 del Reglamento 6685 se consolidan en este *Nuevo Reglamento* se cambia el título para hacerlo mas consono a su propósito a:

**Reglamento sobre el Uso de los**

**Servicios de Acueducto y Alcantarillado**

**Sanitario de Puerto Rico**



# REORGANIZACIÓN

- Se re-organiza para que las condiciones de servicio, responsabilidades, derechos y obligaciones contenidas en los capítulos 6 y 7 del Reglamento 6685 queden agrupadas en los primeros capítulos del nuevo Reglamento.
- Las prohibiciones y consecuencias contenidas en el Reglamento 5129 sobre violaciones al uso de los servicios de acueductos y alcantarillado sanitario se encuentran ahora en el mismo reglamento propuesto que regula los servicios.

# REORGANIZACIÓN

- El Reglamento propuesto se organiza en ocho capítulos:
  - CAPÍTULO I - **DISPOSICIONES GENERALES**
  - CAPÍTULO II - **CONDICIONES DEL SERVICIO**
  - CAPÍTULO III - **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES, USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL**
  - CAPÍTULO IV - **NORMAS PARA LA MEDICIÓN Y LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO O EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, O AMBOS, A CONDOMINIOS Y COMPLEJOS MULTIUNIDADES**
  - CAPÍTULO V - **ESPECIFICACIONES PARA CONTADORES Y MEDIDORES DE FLUJO**
  - CAPÍTULO VI – **PROHIBICIONES**
  - CAPÍTULO VII - **ACCIONES PARA REQUERIR EL CUMPLIMIENTO**
  - CAPÍTULO VIII - **DISPOSICIONES ADICIONALES**

# CAMBIOS

- Se le da la potestad a la Autoridad de eliminar acometidas con dañoso más de desuso – Artículo 2.06.
- Se establecen los servicios temporeros para construcción y para oficinas de los proyectos de construcción – Artículo 2.12.
- Se establecen los Centros de Llenado Municipal - Artículo 2.14.
- Se aclara la diferencia entre fianza y depósito. Además, delimita cuando aplica una o la otra – Artículo 2.15.

# CAMBIOS

- Medición y facturación independiente por el servicio de alcantarillado sanitario – Artículo 2.24.
- Se reglamentan los planes de pagos – Artículo 2.32.
- Se reglamenta los sistemas para riego – Artículo 2.34.
- Se reglamenta el agua a granel – Artículo 2.35.

# CAMBIOS

- Se reducen a tres las alternativas para facturar a los condominios y multiunidades:
  - Alternativa uno – con un solo contador.
  - Alternativa dos – contadores individuales.
  - Alternativa tres – contador maestro y subcontadores con sistema de lectura automática.
- Se incluye el Capítulo V – Especificaciones de contadores y medidores de flujo.
  - Se incluye artículo 5.02 - sobre la localización de los contadores para:

# CAMBIOS

- Condominios y multiunidades.
  - “Walk-ups”
  - Areas urbanas (alta densidad poblacional y variedad de infraestructura)
  - Urbanizaciones
  - Areas rurales
- Se reglamenta la lectura automática de contadores y medidores de flujo – Artículo 5.04.
- Para condominios y multiunidades o donde los contadores queden en propiedad privada con control de acceso.

# CAMBIOS

- Se revisaron las cuantías de las Multas Administrativas para aplicar criterios por incidencia e infracción. Se establece base para determinar la cuantía de acuerdo a la severidad.
  - Residencial
    - Primera incidencia –\$250.00 a \$1,000.00.
    - Segunda incidencia – \$1,000.01 a \$2,500.00.
    - Tercera incidencia y subsiguientes – \$2,500.01 a \$5,000.00.
  - Comercial
    - Primera incidencia – \$1,000.00 a \$3,000.00.
    - Segunda incidencia – \$3,000.01 a \$4,500.00.
    - Tercera incidencia y subsiguientes – \$4,500.01 a \$5,000.00.

# CAMBIOS

- Industrial
  - Primera incidencia – \$2,500.00 a \$4,500.00.
  - Segunda incidencia y subsiguientes –\$4,500.01 a \$5,000.00.
- Ajuste por Salidero Oculto
  - Se mantiene el ajuste 100% alcantarillado por el agua perdida que pasó por el sistema de alcantarillado sanitario.
  - Se elimina ajuste del 50% de pérdida de agua y servida por el sistema de acueducto de la Autoridad.



# RESUMEN

- Se revisan los reglamentos 5129 y los capítulos 6 y 7 del 6685.
- Se adopta nuevo Reglamento sobre el Uso de los Servicios de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado Sanitario.
- Se flexibilizan las multas administrativas por violaciones al Reglamento o por uso no autorizado.
- Se incluyen disposiciones para atender nuevos tipos de servicio.
- Se incluyen otras disposiciones para prácticas que se realizan y no estaban reglamentadas.
- No hay impacto económico sobre el cliente regular.

*Gracias!*



Autoridad de  
Acueductos y  
Alcantarillados

Grupo Empresarial de Servicios

This document was created with Win2PDF available at <http://www.win2pdf.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.  
This page will not be added after purchasing Win2PDF.